

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Estados Unidos (Univisión):

- **La crítica de la justice Ketanji Brown Jackson a la decisión de la Suprema Corte de dar luz verde a Trump para despidos masivos de empleados federales.** La decisión de la Corte Suprema de permitir que sigan adelante los planes del presidente Donald Trump de aplicar masivos despidos de funcionarios del gobierno federal tuvo una sola voz crítica en el alto tribunal, la jueza Ketanji Brown Jackson. La jueza Brown Jackson emitió el único voto disidente, acusando a sus colegas de un "entusiasmo demostrado por dar luz verde a las acciones legalmente dudosas de este presidente en una postura de emergencia". Así se expresó la jueza sobre la decisión de la mayoría del más alto tribunal de anular órdenes de tribunales inferiores que habían congelado temporalmente los recortes liderados por el Departamento de Eficiencia Gubernamental (DOGE). La corte dijo en una orden no firmada por ninguno de los magistrados que lo que tenían ante sí no era la legalidad de recortes específicos sino solo una orden ejecutiva emitida por Trump y una directiva de la administración para que las agencias emprendieran reducciones de empleos. Después de regresar a la Casa Blanca en enero, Trump ordenó a las agencias federales que prepararan planes de reducción de personal a gran escala. Creó para ello una comisión de eficiencia gubernamental (DOGE), dirigida durante meses por el hombre más rico del mundo, Elon Musk, que en junio se enemistó con el presidente republicano. En un decreto del 11 de febrero, Trump pidió una "transformación" de la burocracia federal. Una coalición de sindicatos y organizaciones sin fines de lucro ha demandado a la administración por considerar que se excedió en su autoridad al ordenar despidos masivos y reformas en las agencias sin la aprobación del Congreso. La jueza de distrito Susan Illston suspendió temporalmente los despidos alegando que probablemente necesitan la aprobación del Congreso, bloqueo que ahora levantó el alto tribunal. Decenas de miles de trabajadores federales han sido despedidos por Trump. Decenas de miles de trabajadores federales han sido despedidos, han dejado sus empleos a través de programas de renuncia diferida o han sido puestos bajo licencia. No hay una cifra oficial para los recortes de empleo, pero al menos 75,000 aceptaron la oferta para renunciar de forma diferida y miles de trabajadores en período de prueba fueron despedidos. En mayo, **la jueza Illston determinó que la administración de Trump necesitaba la aprobación del Congreso para hacer reducciones significativas a la fuerza laboral federal.** Por una votación de 2-1, un panel del Tribunal Federal de Apelaciones del 9º Circuito se negó a bloquear la orden de Illston, tras determinar que la reducción podría tener efectos más amplios, incluyendo en el sistema de seguridad alimentaria del país y en la atención médica para veteranos. Illston ordenó a numerosas agencias federales detener la ejecución de la orden ejecutiva sobre la fuerza laboral firmada por el presidente en febrero y un memorando posterior emitido por DOGE y la Oficina de Gestión de Personal. Illston fue nominada por el expresidente demócrata Bill Clinton. Los sindicatos laborales y grupos sin fines de lucro que apelaron la reducción ofrecieron a los jueces varios ejemplos de lo que sucedería si la medida entraba en vigor, incluyendo recortes del 40% al 50% en varias agencias. Entre las agencias afectadas por la orden se encuentran los departamentos de Agricultura, Energía, Trabajo, Interior, Estado, Tesoro y Asuntos de Veteranos. También se aplica a la Fundación Nacional de Ciencias, la Asociación de Pequeñas Empresas, la Administración del Seguro Social y la Agencia de Protección Ambiental. **La crítica de la jueza Ketanji Brown Jackson.** La decisión de la Corte Suprema se basó solamente en la valoración de si el decreto y el memorando proclamados para los recortes eran válidos. Los **magistrados no entraron a estudiar la legalidad de las reducciones de personal** ni de los planes de reorganización, que seguirán siendo objeto de batallas legales. "Los planes en sí mismos no están ante este tribunal, en esta etapa", estimó la jueza Sonia Sotomayor, una de las tres liberales de la Corte Suprema. La magistrada Ketanji Brown Jackson, también progresista, fue la única en discrepar. "Por alguna razón, este tribunal considera apropiado intervenir ahora y soltar la bola de demolición del presidente al comienzo de este litigio", dijo Jackson. " **Bajo nuestra Constitución, el Congreso tiene el poder de establecer agencias administrativas y detallar sus funciones.** Así, en el último siglo, los presidentes que han intentado reorganizar el gobierno federal primero han obtenido autorización del Congreso para hacerlo", añadió. "Aunque los presidentes tienen cierta discreción para reducir el empleo federal, no pueden reestructurar" por su cuenta, protestó Jackson.

Unión Europea (TGUE):

- ***Sentencia del Tribunal General en el asunto T-534/24 | [Gotek].*** Nueve meses después de que le fuera atribuida competencia en materia de remisión prejudicial, el Tribunal General dicta su primera **sentencia prejudicial**. Una normativa nacional que establece el devengo de los impuestos especiales sobre la base de una entrega ficticia de productos sujetos a tales impuestos y que figura en facturas falsas es incompatible con el Derecho de la Unión. El 1 de octubre de 2024, se transfirió al Tribunal General la competencia prejudicial en seis materias específicas. Hasta la fecha, se han remitido 55 asuntos prejudiciales al Tribunal General. En este primer asunto prejudicial que el Tribunal General concluye mediante sentencia, menos de nueve meses después de la transmisión de la petición de decisión prejudicial por el Tribunal de Justicia, se le pregunta acerca de la interpretación de determinadas disposiciones de la Directiva relativa a los impuestos especiales. A raíz de una inspección fiscal, la Administración croata constató que un empresario había deducido indebidamente el impuesto sobre el valor añadido (IVA) sobre la base de facturas falsas por entregas de productos petrolíferos que, en realidad, nunca habían tenido lugar. De conformidad con la legislación nacional, la Administración aduanera exigió el pago del impuesto especial. Consideró que el empresario había cometido un abuso de derecho en la circulación de productos sujetos a impuestos especiales. El órgano jurisdiccional croata, ante el que dicho empresario impugnó la correspondiente resolución, desea saber si es compatible con el Derecho de la Unión la normativa nacional, tal como la interpretan las autoridades nacionales, que establece el devengo de impuestos especiales sobre la base de una entrega ficticia de productos sujetos a dichos impuestos y que figura en facturas falsas. En su sentencia, el Tribunal General responde negativamente. Señala, en particular, que los impuestos especiales se devengan en el momento de despacho a consumo, el cual corresponde a una lista exhaustiva de supuestos previstos por la Directiva. Pues bien, en el caso de autos, el impuesto especial se exigió como consecuencia de un abuso de derecho, que implicaba la utilización de facturas falsas, ya que los productos petrolíferos no habían sido entregados, situación que no está comprendida en esos supuestos. Además, el Tribunal General estima que, si bien los Estados miembros tienen un interés legítimo en adoptar las medidas adecuadas para proteger sus intereses financieros, su potestad normativa no puede ejercerse incumpliendo lo dispuesto en la Directiva.
- ***Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-163/23 | Fritz Egger y otros/ECHA (Melamina) y T-167/23 | LAT Nitrogen Piesteritz y Cornerstone/ECHA (Melamina).*** Se confirma la **Decisión de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas por la que se identifica la melamina como sustancia que puede tener efectos graves para la salud humana y el medio ambiente**. El 26 de agosto de 2022, la autoridad competente alemana presentó ante la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) un expediente favorable a la identificación de la melamina como sustancia extremadamente preocupante, a saber, una sustancia química que puede tener efectos graves para la salud humana y el medio ambiente en el sentido del Reglamento REACH. Tras recibir las observaciones de las partes interesadas y tras el voto unánime del Comité de los Estados Miembros (CEM), la ECHA adoptó, el 16 de diciembre de 2022, una decisión por la que se identificaba la melamina como sustancia extremadamente preocupante debido a que podía tener efectos graves para la salud humana y el medio ambiente. Varias empresas productoras o usuarias de melamina, establecidas en Alemania, Austria, Bélgica, Suiza y Estados Unidos, en particular, LAT Nitrogen Piesteritz GmbH, Cornerstone Chemical Co. y Fritz Egger GmbH, Co. OG, solicitaron al Tribunal General la anulación de dicha Decisión. En ambas sentencias, el Tribunal General desestima todas sus alegaciones y, por tanto, sus recursos. El Tribunal General se pronuncia, por un lado, sobre el concepto de «propiedades intrínsecas» de un producto químico y, por otro, sobre las alegaciones relativas al derecho de las partes interesadas a presentar observaciones en el procedimiento de identificación de sustancias extremadamente preocupantes. En primer término, recuerda que, para identificar una sustancia como extremadamente preocupante, debe determinarse, en particular sobre la base de elementos científicos, que la sustancia puede tener efectos graves para la salud humana o el medio ambiente, lo que requiere un análisis de los peligros derivados de las propiedades intrínsecas de la sustancia. El concepto de «peligro» describe cualquier producto o procedimiento que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente. A este respecto, el Tribunal General señala que la identificación de una sustancia como extremadamente preocupante no exige que una propiedad intrínseca tenga, aisladamente y por sí sola, la capacidad de producir un efecto grave. Por el contrario, es necesario que tenga un efecto que, en combinación con otros efectos asociados a otras propiedades intrínsecas, pueda tener un efecto grave en la salud humana o el

medio ambiente. En estas circunstancias, los efectos asociados a las propiedades relacionadas con el destino final en el medio ambiente de una sustancia, como su persistencia, su movilidad y su potencial de transporte a largas distancias, pueden tenerse en cuenta para determinar si una sustancia puede tener efectos graves para la salud humana o el medio ambiente. Por consiguiente, el Tribunal General considera que la ECHA no incurrió en error manifiesto en su apreciación. En segundo término, el Tribunal General desestima asimismo la alegación de las empresas según la cual no se respetó su derecho a ser oídas en el procedimiento de adopción de la Decisión de la ECHA. Dicho Tribunal recuerda que el Reglamento REACH no garantiza a las partes interesadas el derecho a ser oídas en el procedimiento. Se limita a establecer una consulta pública que no les confiere ningún derecho procedimental específico distinto del de presentar observaciones. Asimismo, las partes interesadas que participan en la reunión del CEM como observadores solo pueden presentar observaciones sobre cuestiones específicas y, en su caso, determinadas de antemano.

- **Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-1170/23 a T-1173/23 | Spin Master Toys UK/EUIPO — Verdes Innovations (Forma de un cubo con caras que poseen una estructura cuadrículada). Marcas de la Unión Europea: el Tribunal General confirma la anulación de las marcas constituidas por la forma del «cubo de Rubik».** Las características esenciales de esta forma son necesarias para obtener un resultado técnico, por lo que no debería haber sido registrada como marca de la Unión. En 2013, Verdes Innovations SA presentó ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cuatro solicitudes de nulidad de las marcas de la Unión registradas por la predecesora de Spin Master Toys UK entre 2008 y 2012 para «puzles tridimensionales», para los signos tridimensionales siguientes:



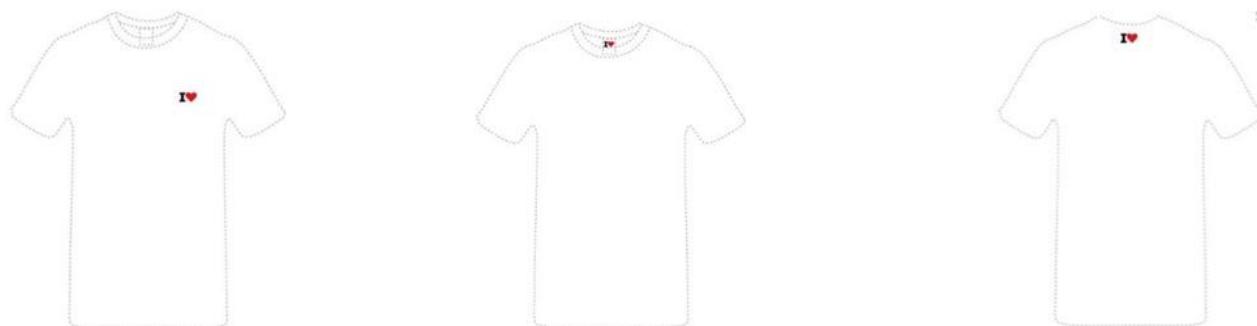
La EUIPO estimó las solicitudes de nulidad de las marcas controvertidas. 1 En efecto, consideró que los colores de los cuadrados de cada cara del cubo eran una característica esencial de las marcas y formaban parte integrante de su forma. Declaró que la combinación de seis colores diferentes era necesaria para obtener un resultado técnico y concluyó, en esencia, que dichas marcas se habían registrado contraviniendo el Derecho de la Unión. Spin Master Toys UK impugnó estas resoluciones ante el Tribunal General, alegando que las marcas controvertidas presentan características esenciales que no están constituidas exclusivamente por la forma y que, en cualquier caso, no son necesarias para obtener un resultado técnico. El Tribunal General desestima estos recursos y confirma así las resoluciones de la EUIPO. Con carácter preliminar, el Tribunal General recuerda que el motivo de denegación de registro que afecta a los signos constituidos exclusivamente por la forma del producto necesaria para obtener un resultado técnico se aplica si todas las características esenciales de la forma de que se trate son funcionales. En este contexto, la expresión «características esenciales» debe entenderse referida a los elementos más importantes del signo, al contrario de lo que sucede con los elementos arbitrarios menores. En primer lugar, constata que los seis colores específicos situados en las caras del cubo y su supuesta «disposición específica» no constituyen una característica esencial de las marcas controvertidas. En efecto, estos elementos tienen una importancia menor y secundaria respecto de la forma del cubo, de la estructura cuadrículada y de la diferenciación de las caras del cubo, que, en cambio, son las características esenciales de las marcas. Los seis colores básicos responden simplemente a la función de distinguir las diferentes caras del Dirección de Comunicación Unidad de Prensa e Información curia.europa.eu Dirección de Comunicación Unidad de Prensa e Información curia.europa.eu ¡Siga en contacto con nosotros! cubo mediante un efecto de contraste. En segundo lugar, el Tribunal General señala que la tercera característica esencial, a saber, la diferenciación de los pequeños cuadrados en cada cara del cubo en seis colores básicos, es inherente y consustancial a la forma representada y es parte integrante de dicha forma. El Tribunal General declara que la adición de seis colores básicos, en una disposición que, además, es poco clara, a la forma tridimensional funcional, claramente definida y representada por las líneas funcionales de la cuadrícula, no se opone a que las marcas controvertidas sean signos constituidos exclusivamente por una forma. En tercer lugar, el Tribunal General concluye que todas las características esenciales de esta forma son necesarias para obtener un resultado técnico. En particular,

considera que la función técnica de la tercera característica esencial es permitir distinguir, mediante un efecto de contraste, cada cara del cubo, al igual que cada uno de los pequeños cuadrados de la estructura cuadriculada que figuran en cada una de estas caras.

- ***Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-304/24 a T-306/24| sprd.net/EUIPO («I» mayúscula y corazón rojo en la parte izquierda, a la altura del pecho, de una prenda de vestir, en una etiqueta interior de una prenda de vestir y en el exterior de una prenda de vestir, al nivel de la nuca). El signo***



en cuanto tal no puede registrarse como marca de la Unión para prendas de vestir como camisetas, Aunque se reivindica para determinadas posiciones concretas, no permite distinguir los productos en cuestión de los de otras empresas En 2022, la empresa alemana sprd.net solicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el registro de tres marcas de la Unión, como marcas de posición, para prendas de vestir, en particular camisetas, sudaderas y jerséis:



Según la descripción proporcionada por sprd.net, se trata de un signo o logotipo constituido por una «i» mayúscula y un corazón rojo, colocado en la parte izquierda, a la altura del pecho, de una prenda de vestir, en una etiqueta interior de una prenda de vestir o en el exterior de una prenda de vestir, al nivel de la nuca. Las líneas punteadas representan el contorno de un ejemplo de prenda e ilustran la posición de la marca respectiva; tales líneas no forman parte de las marcas solicitadas. La EUIPO denegó las solicitudes de registro por estimar que las marcas solicitadas carecían de carácter distintivo, es decir, que no permitían distinguir los productos en cuestión de los de otras empresas. Consideró que el signo se entendería inmediatamente como la expresión «me gusta» y que su posición tampoco le confiere carácter distintivo. sprd.net impugnó ante el Tribunal General tales resoluciones denegatorias de la EUIPO. El Tribunal General desestima los recursos y confirma así las resoluciones de la EUIPO. Según el Tribunal General, la EUIPO no incurrió en error al concluir que la posición precisa del signo figurativo



en una prenda de vestir descrita por sprd.net en sus solicitudes de registro no podía conferir a dicho signo carácter distintivo 1 en relación con los productos en cuestión, habida cuenta de que carece de por sí de tal carácter.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma que el complemento de brecha de género debe ser satisfecho a los varones en las mismas condiciones que a las mujeres.** El Pleno de la Sala Social del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia de unificación de doctrina que el complemento para la reducción de la brecha de género del artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción derivada del Real Decreto-Ley 3/2021, debe ser satisfecho a los varones en las mismas condiciones que a las mujeres. El Supremo aplica a esta materia la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la UE, en sentencia del pasado 15 de mayo, que consideró que dicho artículo 60 de la Ley, que establece requisitos adicionales a los hombres que hayan tenido uno o más hijos para ver reconocido el complemento de pensión, constituye una discriminación directa por razón de sexo. Tras el pronunciamiento del TJUE, la Sala concluye que el complemento para la reducción de la brecha de género del artículo 60 LGSS, en la

redacción derivada del RDL 3/2021, contraviene la Directiva 79/7/CEE del Consejo de 19 de diciembre de 1978 relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social así como la jurisprudencia del TJUE que la aplica. Y añade que, “por tanto, debe ser satisfecho a los varones en las mismas condiciones que a las mujeres”. En el caso concreto resuelto, el Supremo desestima el recurso del Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 13 de septiembre de 2022, que reconoció el complemento de pensión del artículo 60 de la Ley a un varón con tres hijos a quien la entidad gestora se lo denegó en octubre de 2021, por no cumplir los requisitos adicionales fijados para los hombres relativos a la interrupción de la carrera profesional (en el caso de los dos primeros hijos), y por no haberse producido diferencia de más del 15 por ciento en bases de cotización entre dos años del nacimiento del tercer hijo y dos años después. La anterior regulación del artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, que reconocía el complemento de pensión a las mujeres con hijos “por aportación demográfica”, también fue declarado por el TJUE, en sentencia de diciembre de 2019, incompatible con el derecho de la Unión Europea por ser discriminatorio con los hombres en similar situación. Desde la fecha del pronunciamiento del TJUE, la Sala de lo Social ha dictado numerosas sentencias que parten de que ese complemento de maternidad por aportación demográfica puede ser obtenido por mujeres u hombres que cumplieren los requisitos de tener hijos y ser beneficiarios de pensiones.

República Checa (RPI):

- **El Tribunal Constitucional rechaza anular la reforma de las pensiones.** El Tribunal Constitucional de la República Checa desestimó el recurso presentado por el partido ANO contra la reforma del sistema de pensiones, que incluye el aumento progresivo de la edad para jubilarse. ANO cuestionaba tanto el contenido de la ley como el proceso de aprobación, señalando la finalización anticipada del debate parlamentario, aunque el tribunal sostuvo que los diputados de la oposición tuvieron oportunidad de expresar su opinión. La reforma, aprobada por la Cámara de Diputados el año pasado y vigente desde este año, eleva la edad de jubilación más allá de los 65 años y restringe las profesiones con derecho a pensión anticipada sin reducción. El rechazo del Tribunal Constitucional confirma la continuidad de estas modificaciones, que buscan garantizar la sostenibilidad del sistema previsional checo.

Corea del Sur (AP):

- **Tribunal aprueba nuevo arresto de expresidente por decreto de ley marcial.** Un tribunal surcoreano aprobó el jueves el nuevo arresto del expresidente Yoon Suk Yeol por cargos relacionados con su breve imposición de la ley marcial en diciembre, aceptando la afirmación de un fiscal especial de que podría destruir pruebas. La orden de arresto emitida por el Tribunal del Distrito Central de Seúl envió a Yoon de regreso a un centro de detención cerca de la capital, cuatro meses después de su liberación en marzo, cuando el mismo tribunal revocó su arresto de enero y le permitió ser juzgado por rebelión sin estar bajo custodia. Su caso penal está siendo manejado por un equipo de investigadores bajo el fiscal especial Cho Eun-suk, quienes están persiguiendo cargos adicionales sobre el impulso autoritario de Yoon, incluyendo obstrucción de deberes oficiales, abuso de poder y falsificación de documentos oficiales. El equipo de Cho lo interrogó dos veces antes de presentar una solicitud de orden de arresto al tribunal el domingo. Los abogados de Yoon habían descrito la solicitud de arresto como excesiva e infundada. No reaccionaron de inmediato a la decisión del tribunal de aprobar el arresto de Yoon, quien fue formalmente destituido de su cargo en abril después de que el Tribunal Constitucional ratificara su destitución. Yoon no respondió a las preguntas de los periodistas después de llegar al tribunal el miércoles por la tarde para una audiencia para revisar la solicitud del fiscal especial. Después de la audiencia que duró unas siete horas, Yoon fue llevado al centro de detención para esperar la decisión del tribunal. El nuevo arresto de Yoon podría marcar el comienzo de un período prolongado bajo custodia, de meses o más. Yoon puede ser detenido inicialmente en el centro por hasta 20 días, mientras el fiscal especial intenta acusarlo de cargos adicionales. Si Yoon es acusado de nuevos cargos, eso podría mantenerlo bajo arresto por hasta seis meses hasta un fallo inicial del tribunal. Si ese tribunal lo condena y emite una sentencia de prisión, Yoon cumpliría esa sentencia mientras el caso posiblemente asciende a tribunales superiores. El exlíder conservador justificó decisión de imponer la ley marcial el 3 de diciembre para aplastar a oponentes liberales “antiestatales”, acusándolos de usar su mayoría legislativa para obstruir su agenda. Pero el decreto de Yoon duró solo horas pues un cuórum de legisladores rompió el bloqueo de soldados fuertemente armados en la Asamblea Nacional y votó para levantar la medida. Yoon fue destituido por los legisladores el 14 de diciembre y acusado el 26 de enero de orquestar un intento de rebelión. Las autoridades describieron su

toma de poder como un intento ilegal de apoderarse de la legislatura y las oficinas electorales y detener a oponentes políticos. Los cargos son castigables con la pena de muerte o cadena perpetua. Yoon también enfrenta acusaciones de imponer la ley marcial sin seguir el procedimiento legal requerido, como la deliberación en una reunión formal del gabinete, y de desplegar ilegalmente las fuerzas de seguridad presidenciales como un ejército privado para bloquear un intento inicial de las fuerzas del orden de detenerlo en su residencia a principios de enero. Su rival liberal y actual presidente Lee Jae Myung, quien ganó las elecciones anticipadas de junio para reemplazarlo, aprobó el mes pasado una legislación para lanzar amplias investigaciones sobre la ley marcial y otras acusaciones criminales que involucran a su esposa y su administración.

De nuestros archivos:

8 de abril de 2014
Unión Europea (EFE)

- **TJUE invalida ley europea sobre la retención de datos personales.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE) declaró hoy "inválida" la directiva comunitaria de 2006 sobre la conservación de datos, al considerar que constituye una "injerencia de gran magnitud y especial gravedad" en los derechos fundamentales al respeto a la vida privada y protección de datos. Esa normativa comunitaria hace referencia a la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones. Su objetivo es garantizar la disponibilidad de esos datos con fines de prevención, investigación, detección y enjuiciamiento de delitos graves, como la delincuencia organizada y el terrorismo. En concreto, establece que los proveedores deberán conservar los datos de tráfico y de localización así como los necesarios para identificar al usuario, pero no autoriza la conservación del contenido de la comunicación ni de la información consultada. El Tribunal Superior de Irlanda y el Tribunal Constitucional de Austria, que debían pronunciarse sobre casos relacionados, habían solicitado a la corte europea examinar la validez de la directiva teniendo en cuenta el derecho fundamental al respeto de la vida privada y a la protección de datos de carácter personal, ambos recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión. El tribunal europeo señaló en primer lugar que los datos que han de conservarse "pueden proporcionar indicaciones muy precisas" sobre la vida privada de las personas, como los hábitos de la vida cotidiana, los lugares de residencia, los desplazamientos diarios, las actividades realizadas, las relaciones sociales y los medios sociales frecuentados. Al imponer la conservación de estos datos y al permitir el acceso a las autoridades nacionales competentes, la directiva "se inmiscuye de manera especialmente grave en los derechos fundamentales al respeto de la vida privada y a la protección de datos de carácter personal", consideró. Además, el hecho de que la conservación y la utilización posterior de los datos se efectúen sin que el usuario sea informado de ello, puede generar el sentimiento de que su vida privada es objeto de una "vigilancia constante". Aunque la posible transmisión de esos datos a las autoridades nacionales competentes responda a un objetivo de interés general (lucha contra la delincuencia grave y seguridad pública), el tribunal estimó que esta directiva "sobrepasó los límites que exige el respeto del principio de proporcionalidad". En su opinión, esta normativa "no fija ningún criterio objetivo" que garantice que las autoridades nacionales competentes únicamente tendrán acceso a los datos y podrán utilizarlos para prevenir, detectar o reprimir penalmente delitos. Por otra parte, en lo referente al período de conservación de los datos, la directiva prescribe un período de entre seis y veinticuatro meses sin establecer ninguna distinción entre las categorías de datos ni precisar los criterios objetivos para determinar ese plazo. Además, consideró que la directiva "no contiene garantías suficientes que permitan asegurar una protección eficaz de los datos contra los riesgos de abuso y contra cualquier acceso y utilización ilícitos de los datos". Por último, el tribunal censuró que la directiva no obliga a que los datos se conserven en el territorio de la UE, por lo que "no garantiza plenamente el control del cumplimiento de los requisitos de protección y de seguridad por una autoridad independiente".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.